



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15396

10/06/2020

37417

AUTOR/A: ESPEJO-SAAVEDRA CONESA, José María (GCs); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

El Gobierno vela por la aplicación del principio de unidad de acción exterior del Estado, recogido en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (LASEE) y por el respeto de la Constitución de 1978. Cuando, en opinión del Gobierno, la Generalitat ha vulnerado tales principios establecidos en la ley o no ha respetado el reparto de competencias que dicta la Constitución, ha intervenido para restaurar la legalidad. Así piensa seguir haciéndolo.

El Gobierno ha utilizado y seguirá utilizando sus capacidades para defender la reputación de España en el exterior y evitar que campañas de desinformación perjudiquen la imagen y los intereses de nuestro país. No existe una campaña específica, sino una actividad permanente que persigue la divulgación de la buena imagen de nuestro país y que exige, a veces, desactivar actividades de desinformación. Esa labor la realizan el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y su red de embajadas en el extranjero.

Por otra parte, cabe indicar que el Gobierno respeta las competencias autonómicas reconocidas en nuestro marco constitucional para la proyección internacional de sus intereses, competencias que incluyen la apertura de oficinas autonómicas en el exterior. Ahora bien, en el ejercicio de dicha competencia, las Comunidades Autónomas deben respetar las competencias del Estado. Al respecto conviene recordar que la competencia sobre relaciones exteriores, que el Art. 149.1.3^a de la Constitución Española reserva al Estado, no solo integra las facultades clásicas que el derecho internacional reconoce a los Estados sino también una potestad “más amplia de dirección y puesta en ejecución de la política exterior entendida como estrategia, posicionamiento y actuación del Estado en el ámbito internacional” (Sentencia del Tribunal Constitucional 85/2016, de 31 de mayo de 2016. Fundamento Jurídico 4^o),



potestad de coordinación que engarza con el principio de unidad de acción exterior reconocido en el artículo 3 de la citada Ley 2/2014, y que se ejerce por el Gobierno de manera efectiva.

Madrid, 21 de julio de 2020